



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONTRATO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE 2025”, NÚMERO SEFIN/CAASSF/DCG/ICM3-002/01/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR LA **C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASISTIDA DEL LIC. EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” Y POR LA OTRA, **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES SANTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 24, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **1, 2, 4 numerales 1 y 1.0.1, 12, fracción IX** del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Contrato.
- I.3 La **C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 numeral 1.0.1.0.3., 15 y 113 del



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y con

I **R.F.C. [REDACTED]** acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el **M.A. Uryel Bautista Vásquez**,

Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del que se anexa copia simple, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que está facultada para celebrar el presente Contrato.

I.4 De conformidad con los artículos 1, 2, 4 numeral 1.0.1.0.4., y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el **Lic. Edwin Gerardo Jerónimo Méndez, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**, con

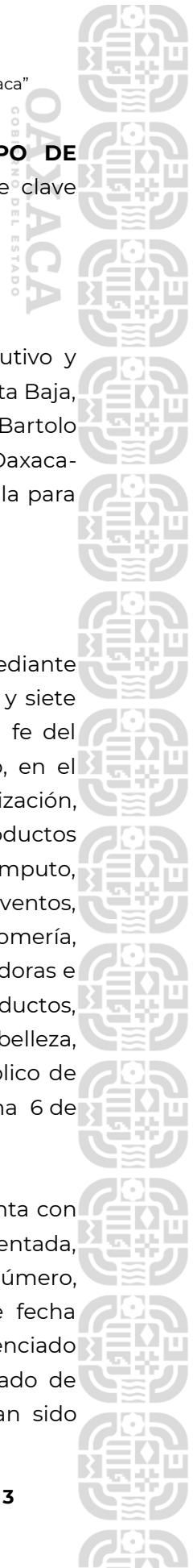
I **R.F.C. [REDACTED]** actuará como **Administrador del Contrato**, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el **M.A. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración**, del que se anexa copia simple; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Contrato.

I.5 La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** con número interno: **SF/CAASSF/ICM3-002/2025** y número de procedimiento de contratación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: **IA-79-113-920004980-N-4-2025**, relativa a la **"Adquisición de Equipo de Cómputo para la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Programa de Armonización Contable 2025"** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 32, 33 primer párrafo, 35 fracción II, 36, 55 primer párrafo y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 35 de su Reglamento; autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del Ejercicio Fiscal 2025, mediante acuerdo número **CAASSF/II-SE-ICM3-002/2025** en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025.

I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SF/SECyT/DP/CPIP/ME/1998/2025** de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, del cual se anexa copia simple, recurso que



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



se ejercerá en la siguiente partida presupuestal específica: **507- EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, conforme a la siguiente clave presupuestal **114003-14903000002-515507BEBNZ0125**.

- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEO621201KIA**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca-Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, legalmente constituida mediante Acta número, diecisiete mil ciento cincuenta y tres, Volumen ciento noventa y siete de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, Notario Público Número Veintiocho, en el Estado de Oaxaca; cuyo objeto social es la compra, venta, comercialización, producción, consignación, maquila y distribución, de todo tipo de productos industriales, de computación, de laboratorios, médicos, mecánicos, de cómputo, textiles, agropecuarios, restaurantes, comida, bebida, mobiliario para eventos, fotografía y video, equipo de deporte, vehículos, material eléctrico, plomería, herramientas, material para la construcción, renta y venta de inmuebles, copiadoras e impresoras, servicio de impresión en distintos formatos y sobre distintos productos, servicios de seguridad profesional, calzado, ropa, accesorios, materiales para belleza, productos de limpieza, productos de lavandería; e inscrita en el Registro Público de Comercio de Oaxaca bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2024080012 con fecha 6 de septiembre de 2024.

- II.2** La **C. Flor Esbeidi Rosas Alavez**, en su carácter de **Administrador Único** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada, conforme lo estipulado en la Cláusula Primera Transitoria, inciso C) del Acta número, diecisiete mil ciento cincuenta y tres, Volumen ciento noventa y siete de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, Notario Público Número Veintiocho, en el Estado de Oaxaca, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCB240628UHA**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calicanto, Número 106-B, Colonia del Bosque Norte, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71244, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es la **"Adquisición de Equipo de Cómputo para la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Programa de Armonización Contable 2025"** de conformidad con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con número interno: **SF/CAASSF/ICM3-002/2025** y número de procedimiento de contratación en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: **IA-79-113-920004980-N-4-2025** y conforme al Fallo de fecha 8 de octubre de 2025, donde resultó adjudicada **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES SANTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y considerando que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la referida adquisición, mediante



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

clave presupuestaria, descrita en el numeral **I.5** del apartado de Declaraciones del presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. “**LA DEPENDENCIA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” por el objeto del presente Contrato, la cantidad de **\$581,185.00 (Quinientos ochenta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$92,989.60 (Noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.)** y que hace un total de **\$674,174.60 (Seiscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 60/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que “**LA DEPENDENCIA**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” por la adquisición objeto del Contrato, mediante transferencia electrónica, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. “**LAS PARTES**” convienen que no se otorgará anticipo alguno, y que el precio se mantendrá fijo y en moneda nacional durante la vigencia de la contratación; “**LA DEPENDENCIA**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica, en una sola exhibición, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del CFDI **a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Plataforma)**, y previa recepción y validación de los bienes a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**” a través del **Administrador del Contrato** de conformidad con el “**ANEXO I. Propuesta Técnica**” y “**ANEXO II. Propuesta Económica**” que forma parte integrante de este Contrato.

La validación y aceptación de los bienes por parte del **Administrador del Contrato**, se realizará mediante **Acta Entrega Recepción**, firmada de conformidad.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y éste reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los siguientes datos fiscales:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **RFC:** GEO621201KIA.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

- **Régimen Fiscal:** Personas Morales con Fines no Lucrativos.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el **Administrador del Contrato** o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI deberá ser presentado a través de la **Plataforma**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador del Contrato**.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**LA DEPENDENCIA**", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "**LA DEPENDENCIA**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**LA DEPENDENCIA**".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTA. CARACTERÍSTICAS. "EL PROVEEDOR" se obliga de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la **cláusula Primera**, conforme al "**ANEXO I. Propuesta Técnica**" y "**ANEXO II. Propuesta Económica**" que se integra de la manera siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p>Lenovo Thinkcentre Neo 50a 24 Gen 5 All-in-One 23.8", con procesador de 13va Generación Intel Core i5-13420H 4.60Ghz en modo turbo, 16 GB en RAM ubicada en una ranura de expansión, almacenamiento de 512 GB SSD, Windows 11 Pro-64-bit en español, 4 entradas USB tipo A (2 x USB 3.2 GEN1, 2 x 2.0) 1 entrada tipo C, 1 entrada y/o salida HDMI, entrada de Ethernet RJ45, Con Bluetooth 5.1 y antena Wifi 6, teclado Qwerty en español y mouse óptico con entrada USB tipo A ergonómico. Cámara FHD. Puerto combinado para auriculares y micrófono con entrada 3.5, altavoces integrados tipo estéreo, entrada de corriente continua y unidad de alimentación, el equipo cuenta con el cable alimentador de energía.</p> <p>Los equipos se entregan con el manual de usuario y tienen garantía de un año por parte del fabricante incluyendo repuestos originales y mano de obra en sitio, así como sustitución en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>	Pieza	19	\$18,720.00	\$355,680.00
2	<p>Laptop Dell Inspiron 15 3000 series 3520 pantalla de 15.6" Full HD, procesador de 12va generación Intel Core i7-1255U a 4.7 GHz en modo turbo, memoria RAM de 32 GB y almacenamiento de 1 Tb SSD, color Negro. Windows 11 Pro-64-bit, en español. Con 2 altavoces y combo de auriculares y micrófono conexión 3.5 incorporado, batería de Ion de litio de 54Wh, cámara frontal FHD. Wi-Fi 6. Ethernet RJ45, Bluetooth 5, 1 puerto HDMI, 3 puertos USB tipo A, adaptador de corriente con potencia de 65W, teclado en español con touchpad y teclado numérico. El equipo cuenta con su cable alimentador de energía. Los equipos se entregan con el manual de usuario y tienen garantía de un año por parte del fabricante en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>	Pieza	10	\$19,750.50	\$197,505.00
	Multifuncional Epson EcoTank L5590, Color, Inyección, Tanque de Tinta, Inalámbrico,				



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

3	<p>Print/Copy/Scan/Fax. Colores de impresión, negro, cian, magenta y amarillo. Alimentador trasero automático de papel con capacidad de 100 hojas, conexión a Wifi y Ethernet. Escaneo, copia e impresión a color, envío y recepción de fax en blanco y negro, velocidad de escaneo de 12 segundos con alimentador superior. puertos USB (periférico de entrada y salida tipo A y tipo B) de alta velocidad. Velocidad de impresión ISO: NEGRO: Hasta 33 ppm, Color 20 ppm, ciclo de trabajo: 10000 páginas por mes, pantalla a color y escaneo a color con tecnología CIS y tipo cama plana de gran calidad, tamaño de papel A4, imprime en sobres, papel fotográfico y papel normal, ISO tamaño de serie A - A4, A5 y A6, tamaño de serie B, B-5 y B-6, velocidad de copiado 10.8 cpm, con resolución máxima de 300 x 600 DPI. Sistema operativo soportado Windows 11, 8, 8.1 y Vista. MAC OS X 11.0 Big Sur, 12.0 Monterey y 13.0 Ventura. Impresión inalámbrica desde dispositivos inteligentes compatibles con IOS y Android por medio de Epson Smart Panel, Epson Email Print, Apple air print y Chrome Native Print. Los equipos se entregan con el manual de usuario, cable alimentador de energía y cable de conexión a equipo de cómputo, tienen garantía de un año por parte del fabricante, incluyendo repuestos originales y mano de obra en sitio, así como sustitución en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>	Pieza	5	\$5,600.00	\$28,000.00
				Subtotal	\$581,185.00
				I.V.A. (16%)	\$ 92,989.60
				Total	\$674,174.60

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. De acuerdo a lo establecido en las **Cláusulas Primera y Cuarta** del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar a "**LA DEPENDENCIA**" los bienes conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR LOS BIENES	LUGAR DE ENTREGA
1	Lenovo Thinkcentre Neo 50a 24 Gen 5 All-in-One 23.8", con procesador de 13va Generación Intel Core i5-13420H 4.60Ghz en modo turbo, 16 GB en RAM ubicada en una ranura de expansión, almacenamiento de 512 GB SSD, Windows 11 Pro-64-bit en español, 4 entradas USB tipo A (2 x USB 3.2 GEN1, 2			C. Edwin Gerardo	



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

	<p>x 2.0) 1 entrada tipo C, 1 entrada y/o salida HDMI, entrada de Ethernet RJ45, Con Bluetooth 5.1 y antena WiFi 6, teclado Qwerty en español y mouse óptico con entrada USB tipo A ergonómico. Cámara FHD. Puerto combinado para auriculares y micrófono con entrada 3.5, altavoces integrados tipo estéreo, entrada de corriente continua y unidad de alimentación, el equipo cuenta con el cable alimentador de energía.</p> <p>Los equipos se entregan con el manual de usuario y tienen garantía de un año por parte del fabricante incluyendo repuestos originales y mano de obra en sitio, así como sustitución en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>	19	A más tardar 4 días naturales después de la firma de Contrato	<p>Jerónimo Méndez Jefe del Departamento de Servicios Generales</p> <p>Lic. Erick Daniel García Reyes Jefe del Departamento de Seguimiento e Integración de Información de Municipios</p>	<p>Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Edificio Saúl Martínez, Cuarto Piso, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Avenida Gerardo Pandal Graff número uno, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca</p>
2	<p>Laptop Dell Inspiron 15 3000 series 3520 pantalla de 15.6" Full HD, procesador de 12va generación Intel Core i7-1255U a 4.7 GHz en modo turbo, memoria RAM de 32 GB y almacenamiento de 1 Tb SSD, color Negro. Windows 11 Pro-64-bit, en español. Con 2 altavoces y combo de auriculares y micrófono conexión 3.5 incorporado, batería de Ion de litio de 54Wh, cámara frontal FHD. Wi-Fi 6. Ethernet RJ45, Bluetooth 5, 1 puerto HDMI, 3 puertos USB tipo A, adaptador de corriente con potencia de 65W, teclado en español con touchpad y teclado numérico. El equipo cuenta con su cable alimentador de energía. Los equipos se entregan con el manual de usuario y tienen garantía de un año por parte del fabricante en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>	10		<p>L. C. P. Eric Martínez Pérez Director de Contabilidad Gubernamental</p>	<p>Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Edificio Saúl Martínez, Cuarto Piso, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Avenida Gerardo Pandal Graff número uno, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca</p>
3	<p>Multifuncional Epson EcoTank L5590, Color, Inyección, Tanque de Tinta, Inalámbrico, Print/Copy/Scan/Fax. Colores de impresión, negro, cian, magenta y amarillo. Alimentador trasero automático de papel con capacidad de 100 hojas, conexión a WiFi y Ethernet. Escaneo, copia e impresión a color, envío y recepción de fax en blanco y negro, velocidad de escaneo de 12</p>	5			



	<p>segundos con alimentador superior. puertos USB (periférico de entrada y salida tipo A y tipo B) de alta velocidad. Velocidad de impresión ISO: NEGRO: Hasta 33 ppm, Color 20 ppm, ciclo de trabajo: 10000 páginas por mes, pantalla a color y escaneo a color con tecnología CIS y tipo cama plana de gran calidad, tamaño de papel A4, imprime en sobres, papel fotográfico y papel normal, ISO tamaño de serie A - A4, A5 y A6, tamaño de serie B, B-5 y B-6, velocidad de copiado 10.8 cpm, con resolución máxima de 300 x 600 DPI. Sistema operativo soportado Windows 11, 8, 8.1 y Vista. MAC OS X 11.0 Big Sur, 12.0 Monterey y 13.0 Ventura. Impresión inalámbrica desde dispositivos inteligentes compatibles con IOS y Android por medio de Epson Smart Panel, Epson Email Print, Apple air print y Chrome Native Print. Los equipos se entregan con el manual de usuario, cable alimentador de energía y cable de conexión a equipo de cómputo, tienen garantía de un año por parte del fabricante, incluyendo repuestos originales y mano de obra en sitio, así como sustitución en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>				
--	--	--	--	--	--

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente Contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en el **"ANEXO I. Propuesta Técnica"** y **"ANEXO II. Propuesta Económica"**, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA DEPENDENCIA"** a través del **Administrador del Contrato**, firme de conformidad el **Acta Entrega Recepción**.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato será del **9 de octubre de 2025 al 23 de octubre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" están de acuerdo que "**LA DEPENDENCIA**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el Contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**LA DEPENDENCIA**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**LA DEPENDENCIA**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**LA DEPENDENCIA**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP**", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**LA DEPENDENCIA**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES. "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA DEPENDENCIA**", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



calidad de los mismos, por **un año**, la cual se constituirá mediante un **"Documento expedido por el fabricante"**.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción III de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este Contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado** por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del Contrato, considerando el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el Contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de su competencia.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los **diez días naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de Contrato, lo que comunicará a "**EL PROVEEDOR**".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "**EL PROVEEDOR**" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "**LAASSP**".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS. "**EL PROVEEDOR**" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, mediante una "**Carta de garantía contra defectos y vicios ocultos de los bienes**", de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "**LAASSP**" y 96, párrafo segundo de su Reglamento. "**EL PROVEEDOR**", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **un año**, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "**LA DEPENDENCIA**" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "**EL PROVEEDOR**", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente Contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente Contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**LA DEPENDENCIA**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA". "**LA DEPENDENCIA**", se obliga a:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del Contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "**LA DEPENDENCIA**" designa como **Administrador del Contrato** al Lic. **Edwin Gerardo Jerónimo Méndez**, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con

R.F.C. [REDACTED] a quién le corresponde **supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato**, quien revisará que los bienes cumplan con lo establecido en la **Cláusula Cuarta** del presente Instrumento Jurídico y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los bienes cumpla con el "**ANEXO I. Propuesta Técnica**" y "**ANEXO II. Propuesta Económica**".

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión y validación del **Administrador del Contrato**, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en el "**ANEXO I. Propuesta Técnica**" y "**ANEXO II. Propuesta Económica**".

"LA DEPENDENCIA", a través del **Administrador del Contrato**, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este Contrato y el "**ANEXO I. Propuesta Técnica**" y "**ANEXO II. Propuesta Económica**", obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**LA DEPENDENCIA**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES. "**LA DEPENDENCIA**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente Contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5% (cinco por ciento) sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador del Contrato** de "**LA DEPENDENCIA**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al día posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. En caso que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en el "**ANEXO I. Propuesta Técnica**" el cual forma parte integral del presente Contrato, "**LA DEPENDENCIA**" por conducto del **Administrador del Contrato** aplicará la pena convencional equivalente al **5%** (cinco por ciento) por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El **Administrador del Contrato** determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al día posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

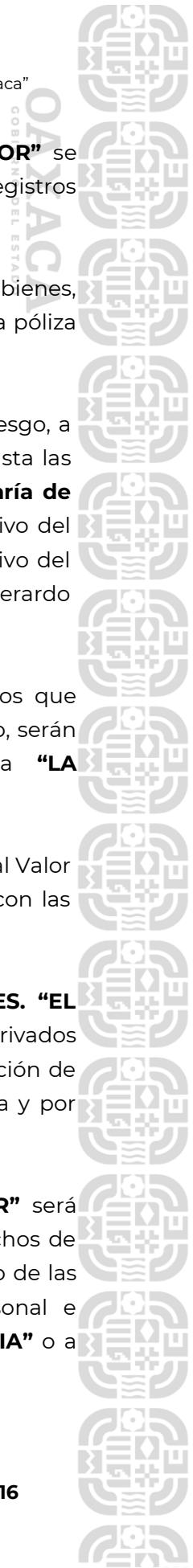
El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el Contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula Vigésima Tercera de Rescisión**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Para la adquisición de los bienes, materia del presente Contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. “**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente Contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la **Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería** de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicadas en el Edificio Saúl Martínez, Cuarto Piso, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria” Avenida Gerardo Pandal Graff número uno, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente Contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA DEPENDENCIA**”.

“**LA DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. “**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA DEPENDENCIA**” o a terceros.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA DEPENDENCIA**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**LA DEPENDENCIA**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente Contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente Contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA"

cuento concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**LA DEPENDENCIA**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para "**LA DEPENDENCIA**".

Cuando "**LA DEPENDENCIA**" determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho,



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el Contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre "**LAS PARTES**". En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a)** Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente Contrato;
- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA**";
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente Contrato;
- e)** Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus respectivos anexos;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente Contrato;
- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j)** Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- k)** Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización de "**LA DEPENDENCIA**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **Vigésima**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

- m)** Impedir el desempeño normal de labores de "**LA DEPENDENCIA**";
- n)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**LA DEPENDENCIA**", cuando sea extranjero,
- o)** No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente Contrato, y
- p)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente Contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, "**LA DEPENDENCIA**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**LA DEPENDENCIA**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el Contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA DEPENDENCIA**" por concepto del Contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA DEPENDENCIA**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA DEPENDENCIA**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

De no rescindirse el Contrato, "**LA DEPENDENCIA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**LA DEPENDENCIA**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del Contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA DEPENDENCIA**".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "**LA DEPENDENCIA**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**LA DEPENDENCIA**" así como en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente Contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente Contrato, "**LA DEPENDENCIA**" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**LA**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
BICENTENARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DEPENDENCIA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS. “LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente Contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Por: "**LA DEPENDENCIA**"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO En suplencia por ausencia de la Directora Administrativa de la Secretaría de Fianzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.	[REDACTED]
LIC. EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	[REDACTED]

Por: "**EL PROVEEDOR**"

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES SANTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DCB240628UHA

Cadena original:

<https://www.virustotal.com/gui/file/cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6153f1822b19451b959eb3448ba2d0b2beb22b>

Firmante: LILIANA JOSSELIN CRUZ PÉRALTA

.RFC:

Certificado:

Firma:

Trs5bv8Yq2MKmEChPrcDgPsp2W/Bgk30eFytcnpcp5tH7TZ4GwBhboyap3lInayqM6egyQAkMzH/LB8zGRK7y7fr6vK0zdnjzEVIN7/KEAC1dLkKyXkyMy61QNMW+8RaIzzJhTVCc/MGMGVMh/jaZobR3r4YH1gNRSE
edgj/SZEN/u0nuf8mBfV9u1k1hBMsq1ueOpC2z7wL6ejg7zsf/qCwOwFMDzfxt7dhJnerrRdgjhuE992LvgMrM3asCYwSpRlpN9c2z+CAYBqyebi9Kb7Mofo+01Mu6/NPAKmzjduk3A1a23n594ra/HmwzjTvKh1
wLb1-EOn+4SYo7p2tUcm98KO+

Firmante: EDWIN GERARDO JERONIMO MENDEZ

REF ID: [REDACTED]

Certificado:

MIIGwTCCB8GgAwIBAgIUMDAWMDExMjQwMDA3MTgjYmBkNDEwDQYJkzHvNCQELBSQAxggVUmtUwkyDVQoBjCnEByHEm1gqQovSVk10s0gGREugQURNSU5JU1RSQUNJ0t0gFVJQ1VUQVJ3QTbMcWgA1tUEcgw1
U0SVxk1nsUsUgReBqgQURNSU5Ju1RsQUNJ0t0gFVJQ1VUQVJ3QTbMgA1tUEcgw1R0gFUL0fUyBBd2Rob3p0jKg1Awekgqghk19w0BCEWI1N1c7p2V1c2f6v2s0udWjYn5zN502ub7xQz291Ln14MsVw
JAYDVQQJD81BD14g8g1kYxNcbAy3NywgQ298lBhBkVycmVbz80M4RA1UEBQFNDY2MDAxC2A2B5h9VEATk1YmQowcWYDVQQIDRDR1YMRhMwQDVQQMDpaDUVFSRFTRU9DmR0wBwYDVQQtBxTQVQ5NzA3
MDFT0PMMX0kD8gbqk9b1G9wBQCIUTTx13CbVhHm1k101B8r0L1B7DURS0UkF1M2F1FNUF1V2U1j8b8yBU0k1CVBVRk1PuBYB7C8TD750Uk1CVL1FTR1M4B4X1T1LMDgkT1X9gJpX0DFT15
MDgX0T1X7gT1H9F6qEcXgk1AkgXmBwAMThUWV0101EpuF5R8g9g5VST05J7UgTUV0RvaS9wJYXWQZCQpEx1kH7F1dV1HWRVJUk9BpTEFgF9095U1P1E1FRF4jEmCMQ3A18C2BmR9Xu04gR0V509J3Q8J7Y
VJYJTH1Yt7HNRU58pRVoXc2zA1Bgn9VBYATk1YmMs9gjyJk021hvnCAFBf112H9fbphpm1cmguia1Wm1N221haWm1Yt8RyWFAyDVQQEx1kLkR1fOTYwHd8wRukjxRwGQyIVQFCExJkR1fOTYwHd8wS9sdUk5E
HDYwggE1MA0GCSqGSy1B3Q8EAQUA41BDwA-wggEKA1BAQCa1jqiHn095v0414GNh3L4PK9dAt3yOSHJy0P9VwEdNRY4p3jgQS14aYzYrEM3/b/8sod3P7h\$e+zk6s8pklu+vhSM5zmAld0+FgFqplBp+v+wBmp
1MS1U202GKm7D5yqGMDmD9hBk14074Q2fSpMsrg1q+OsokR1VSTB/ukY7pFpUvhN09q9xrrjzCQkb1v4yVdd-C62y7gB0R9DwHhDexCt1GEM93RahFsPq4p1ndmcx2B5MCFaTcqs3N5L70QdAbqyt
LocaaH8yyxq16T3M7qZp3/jqvTFoPnCJlnkAlwnc5iv8pk94SPQx1q8kUiH12i3XkAgMBAAGjT2BkMAwGA1UdEwEB/wQCMRAwCwYDVpR0PAQdgAFYMBEGCNGCSGfA+ETB+QEAwIFDAdqgHvHSt5fQjUBgg
EgFBPQD2A8YV1W8BQHQUm7wQCYJk021hvnCAFBf112H9fbphpm1D3Yt0fP+4p13BhM9283k8yL1W2u7CpT1EKTNTkQj001d0VHmSw1zLk2A1g7yq8Wbhe/Se6a2alizeHdHk4
45/Cz2TBm2Vmy/pDCG06Q5EcHq8ylo+JsmNNpBy/nv2UyJyU0c/IsxVpFnstMDff2p7/v2w8Mj1S0TPVc+eoW25oXkV7TB1fNxroGOY6xUcrLkkV1L+A7mtUvxAEbmq+Kh3Vjw1wRz8yF5BK10/LCz7vpnATD
xe8JTKpxdn21QjVUzs1i46RKR1qg3z7gar1o1A8g1leLHut1t1sERQ1/11Ngy+wUf0eA2kArAn4vGB+b1o13t39x5wz-8F7WjBpks9Qh61rkLB5vNwZT7Xkcr1nbA0lt=En+qrLb8ESM1avTm0Gdzqf6wU1sqBQ
0s2ZabqlQrEsF1518b2w7NhzDk2B8u6w5SzvL3f9p2V1H2i8sWMLP1517274jprb1H5lQhexKyv,;Yel-1-Dkxzx05B8d07rN1f14M3Mu1cQfhoAjQ8Lfl+DiU/DRjP1M4+dMyfZpQyWkHmLb2D6
H8-bms2F2FB6b2oJ2sTtyQOCkNw61G1CzG8Y1Bw1qfG1rVbam0-accdptCvbj;+oGASH+23nf05F1em2W2lqy14nM8

Fimaz

Firmante: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY SA DE CV

RFID: PCB240626UHA

Creditos

Elma's

vv0+NA7+YekwuggE2fIL+A8BRVMRQcZBD1LwqKuOkuxOm3Dwars5ASlyBsr7ULjyLfLIBJDjh+rIVm2TkR6b+p2DjEKvluwf2UNlJxBhk1BW6vC/JfdpVK+yCMEccOBshSDzGaeE3rA9ugH/R5rr1WgRTu7LPFzE
bX00IVq21A/Za/bj9V5Hqbx8eAosRYqSdHJsnak45nePNDHht186AktoI57yFmctQXYw4bDBEpj7i0jvHK6IpvDVVsij57UA0Ypcn9pkVPd4gck3g8kw8Yzy2xciaNB1Iv+nfAqOIS5yMREGz2n3uN319vk0j+
UJ38zx8226tcq7cAiNL9scg--



Gobierno del Estado
de Oaxaca



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C.:

LILIANA JOSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: 147

R.F.C.: [REDACTED]

N.U.E.: [REDACTED]

N.U.P.: [REDACTED]

Clave y Descripción del **OJ1702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**
puesto:

Dependencia u Órgano **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: 1140020000000000230

Área de Adscripción: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Sueldo Mensual: \$ 6,890.00

A partir del: 01/12/2022

Sustituye a: C. CONCEPCIÓN JACOB COYOTL

Horario de labores: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados Internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicieren así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, trámitedo conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. LILIANA JOSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ



Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

0288

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Gobernación del Estado de Oaxaca



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Nacionalidad:

J

Sexo:

Estado Civil:

Edad:

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestais respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, trámitedo conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. EDWIN GERARDO JERÓNIMO MÉNDEZ
LIC. EN ADMÓN.

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

ATENTAMENTE
SUPRASIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ



OAXACA

0212



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

29/04/2025
OFICIO N°: SF/SECyT/DP/CPIP/ME/1998/2025

REFERENCIA: 474859

**ASUNTO: Se autoriza ampliación
(Recurso Federal).**

29 ABR 2025

14/15

CEPICI Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de abril de 2025.

**L. F. C. P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE**

Se hace referencia al oficio número SF/DA/1437/2025, recibido el 28 de abril de 2025, mediante el cual se solicita ampliación por la cantidad de **un millón 74 mil 179 pesos**, para dar cobertura a diversas partidas de gastos de operación, derivado del otorgamiento de recursos Federales del Convenio de Colaboración correspondiente al "Programa de Armonización Contable", destinado a la "Capacitación y Profesionalización" y la "Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", con vigencia hasta el diecisésis de octubre del 2025, con clave de financiamiento BEBNZ0125.

Al respecto, se comunica que con la finalidad de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de ese Ejecutor de gasto, habiendo cumplido con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, se autoriza adecuación presupuestaria con movimiento de AMPLIACIÓN y número de folio 40, por la cantidad de: -----
\$ 1,074,179.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), según lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE
114003-14903000002-291253BEBNZ0125 D	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 7,600.00
114003-14903000002-294257BEBNZ0125 D	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,379.00
114003-14903000002-334324BEBNZ0125 D	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	357,600.00
114003-14903000002-515507BEBNZ0125 D	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	675,100.00
114003-14903000002-566531BEBNZ0125 D	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	24,500.00
TOTAL		\$ 1,074,179.00

Al reverso.

06745



Del anverso.

OFICIO N°: SF/SECyT/DP/CPIP/ME/1998/2024
REFERENCIA: 474859

ASUNTO: Se autoriza ampliación
(Recurso Federal).

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de abril de 2025.

Es importante precisar que, la adecuación presupuestaria que se valida a propuesta de ese Ejecutor de gasto, debe tener como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos Federales del Programa de Armonización Contable, en beneficio de las Entidades Federativas y Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de tecnologías de la Información y Comunicaciones , ya que dada la naturaleza de los recursos federales, queda bajo su responsabilidad la aplicación, ejercicio, control, comprobación y evaluación en cumplimiento de las disposiciones contendidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos, Convenios, Lineamientos y Reglas aplicables a la fuente de financiamiento federal que les da origen.

Lo que se comunica con la facultad otorgada a quien suscribe, en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, y 28 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
“EL RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIRECTORA DE PRESUPUESTO

C.C.P.:
• Expediente:
EAH / JACB / JHL / gav

• Dirección de Presupuesto
• Subdirección de Egresos, Contabilidad y Tesorería
• Secretaría de Finanzas
• Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ



CamScanner



LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOTARIO TITULAR

LIC. CARLOS MANUEL CRUZ LEYVA
NOTARIO AUXILIAR

----- VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE -----
----- ACTA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES -----

----- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, MEXICO,
siendo las dieciséis horas, del día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro,
ante mi Licenciado JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO, en funciones de
NOTARIO NÚMERO VEINTIOCHO en esta Entidad Federativa y del
Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en su Capital, comparecen las
ciudadanas **FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ Y NAVITH ARLENN**
VASQUEZ CARREÑO, en su carácter de Socios de la Sociedad Mercantil
denominada **DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES**
SANTORY, Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes me solicitan se
proceda a la Protocolización del Permiso otorgado por la Secretaría de Economía
para utilizar dicho nombre y del Acta de Asamblea Constitutiva, celebrada por las
socias de dicha sociedad; en atención a lo manifestado *procedo a tomarles*:-----

----- P R O T E S T A D E L E Y -----

--- Para que se conduzcan con verdad, haciéndoles saber de las penas en que
incurren los que declaran con falsedad, por lo que enterados de lo mismo, protestan
así conducirse y con el apercibimiento de Ley, manifiestan y otorgan las siguientes
declaraciones y generales.-----

----- D E C L A R A C I O N E S -----

---- Que Solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, Dirección General
de Normatividad Mercantil, el Permiso otorgado por la misma Secretaría, el cual
fue autorizado el día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, con Clave
Única del Documento CUD A202401291043375516, autorizado por el Servidor
Público de la misma Secretaría, la ciudadana MARIA DEL CARMEN
GUADALUPE DIAZ MIRANDA y, solicita se proceda a la
PROTOCOLIZACION, de dicho permiso y del Acta de Asamblea Constitutiva,
celebrada por las socias el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.-----

---- Que para tal efecto me presenta estos documentos, el Permiso en cuatro fojas
utilizadas las tres primeras en el anverso y reverso y la última únicamente en el
anverso; el acta de asamblea constitutiva en ocho fojas utilizadas las siete primeras
en el anverso y reverso y la última únicamente en el anverso; el permiso otorgado
por la Secretaría de Economía, lo tengo a la vista en original, se está ejercitando
dentro del plazo señalado en él y por ende, tiene toda la validez legal de origen.
Que solicitan se extienda el acta respectiva y se expida un Testimonio.-----

---- Procediendo a lo solicitado y teniendo a la vista los documentos referidos, los



agrego al Apéndice de este tomo marcados con las letras "A" y "B" del mismo número de acta y volumen, para ser transcritos íntegramente en él o los testimonios que de esta acta se expida. - - - - -

---- En los términos que antecede quedan PROTOCOLIZADOS, el permiso otorgado por la Secretaría de Economía y el acta de asamblea constitutiva, celebrada por las socias y por ende elevados a Instrumento Público. - - - - -

- - - - - G E N E R A L E S - - - - -

--- Por sus generales me manifiestan ser: - - - - -

--- FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ, [REDACTED] originaria de



FF
FG

[REDACTED]
en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED], con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED], se identifica con su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Folio número [REDACTED]

H
G

---- NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO, [REDACTED]

FH

[REDACTED]
del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED], con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED], se identifica con su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Folio número [REDACTED]

FF
H
G

---- YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: - - - - -

---- 1.- Conocer a las comparecientes como capaces de obligarse en derecho, sin constarme algo en contrario, adicionalmente sus identificaciones cuyas fotografías aparecen en ellas, coinciden con los rasgos fisonómicos de quienes me las presentan; una copia de ellas la mando agregar al apéndice marcadas con las letras "C" Y "D" respectivamente, de este mismo número de Acta y Volumen. - - - - -

---- 2.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con lo expuesto por las comparecientes y los documentos que me presentaron, manifestándome, bajo la protesta que tienen otorgada, que las firmas que calzan el acta que me exhiben, fueron puestas del puño y letra de las personas que intervinieron en ella y quienes la



ratificaron en mi presencia, así también manifiestan que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 165 (ciento sesenta y cinco), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el comisario designado en la celebración de la asamblea constitutiva que se protocoliza, no es pariente consanguíneo en ningún grado, ni tiene relación familiar alguna con los socias.-----

---- 3.- Que, para cumplir con lo dispuesto por el apartado B, fracción IX y apartado D, fracción V del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar lo siguiente:

a) Que les solicite a las comparecientes que me proporcionaran la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de situación Fiscal respectiva, de cada uno de las socias y de los representantes legales que solicitarán la e.Firma de la persona moral que por este instrumento se constituye, o bien ejerzan facultades de representación de dicha persona moral ante las autoridades fiscales. B).- Que las comparecientes me declaran de manera expresa lo siguiente: 1. Respecto de las socias: Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ Y NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO, son las que aparecen en generales y me cercioré que éstas coinciden con las asentadas en las cédulas de identificación fiscal y en la constancia de situación fiscal, respectivamente, de las cuales agrego una copia xerográfica de cada una de ellas marcadas con las letras "E" y "F", al apéndice de la presente acta.-----

---- 4.- Que advertí a las comparecientes que deberán acreditarme dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

---- 5. - Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita hago constar: -

---- a). - Que hice del conocimiento de las comparecientes, el contenido del artículo 3 (tercero), fracción III (tercera) de la Ley citada, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, por lo que declaran que, en el acta que se protocoliza, las socias actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en la misma y quienes ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento y/o disposición del objeto de dicha acta y por tanto NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO.-----

J.M.C.A. COTEJADO



---- b). - Que las comparecientes declaran que el otorgamiento del presente instrumento, no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito Notario, en virtud de derivarse de una solicitud de prestación de servicios profesionales, lo cual implica un acto ocasional y no el resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito. -----

---- c). - Que hice saber y expliqué a las comparecientes, que el acto consignado en este instrumento, el cual constituye una actividad vulnerable en términos del artículo 17 (diecisiete), Fracción XII (doce) la ley citada, NO ES OBJETO DE AVISO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. -----

---- d). - Que los recursos con los que las socias adquirieron las acciones que representan el capital de la sociedad cuya acta se protocoliza, son producto de su trabajo y son de procedencia lícita. -----

---- e).- Que informé a las comparecientes del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los derechos que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento. -----

---- 6.- Que se les explicó y dio a conocer a las comparecientes, lo referente a la regla 2.4.15 y Ficha de Trámite 295/CFF, del Anexo 1-A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, donde se establece que las personas morales deberán informar el nombre y clave del RFC de las socias o accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando, así como los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral, cada vez que se realice una modificación o incorporación, manifestando quedar enterados y que darán cumplimiento a dicha resolución.-----

---- 7.- Que leí esta acta a las comparecientes, amén de que personalmente se impusieron de su contenido, su valor y alcances legales y bien enterados de ella la ratifican y firman junto conmigo en la misma fecha de su otorgamiento, procediendo en este momento a AUTORIZAR EN DEFINITIVA por no causar impuesto alguno.- DOY FE.-----

Firma de las ciudadanas FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ Y NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO.-----

FIRMA DEL NOTARIO: LICENCIADO JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- DOY FE.-----

TRANSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA.-----

" --- "En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas del día veintiocho de junio





LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOTARIO TITULAR

LIC. CARLOS MANUEL CRUZ LEYVA
NOTARIO AUXILIAR

del año dos mil veinticuatro, estando presentes y reunidas las Ciudadanas **FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ Y NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO**; quienes por su propia voluntad y en uso de sus prerrogativas, celebran esta Asamblea para constituir una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

---- Expuesto lo anterior, las COMPARECIENTES OTORGAN el presente contrato, sujeto al tenor de las cláusulas estatutarias siguientes: - - - - -

- - C L A U S U L A S E S T A T U T A R I A S - -

----- **ARTÍCULO PRIMERO:** - Las ciudadanas **FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ Y NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO**, constituyen en este acto una Sociedad Anónima de Capital Variable.

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Queda constituida una **SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, que se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, a la que en lo subsiguiente se le denominará exclusivamente "La Ley", por las demás Leyes aplicables y por sus estatutos. - - - - -

----- **D E L A D E N O M I N A C I Ó N** -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.** - La Sociedad se denominará **DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**". -----

----- **D E L A N A C I O N A L I D A D** -----

----- **ARTÍCULO CUARTO.** - La sociedad es de nacionalidad mexicana y cualquier persona física o moral mexicana podrá formar parte de ella con las limitaciones que se señalen en estos estatutos.

Los accionistas hacen pacto expreso en los términos del artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su reglamento, en que están de acuerdo que, cuando en los Estatutos Sociales no se pacte la Cláusula de Exclusión de Extranjero, se estipulará que los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dicha Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha Sociedad o bien de los derechos y obligaciones

J.M.C.A. COTEJADO



que deriven de los contratos que sean parte de la propia Sociedad con Autoridades Mexicanas y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. - - - - -

----- **D E L D O M I C I L I O** -----

----- **ARTÍCULO QUINTO.** - El domicilio social de la Sociedad será en **Oaxaca de Juárez**, Oaxaca, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras entidades federativas o en el extranjero, sin que por ello se encuentre cambiado el domicilio social. -----

----- **D E L A D U R A C I Ó N** -----

----- **ARTÍCULO SEXTO.** - La duración de la Sociedad será de manera indefinida. -----

----- **D E L O B J E T O** -----

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La Sociedad tendrá por objeto: -----

1. La compra, venta, comercialización, producción, fabricación, importación, exportación, renta, consignación, maquila y distribución, de todo tipo de productos industriales, de computación, de laboratorios, médicos, mecánicos, de computo, textiles, agropecuarios, restaurantes, comida, bebida, mobiliario para eventos, fotografía y video, equipo de deporte, vehículos, material eléctrico, plomería, herramientas, material para la construcción, renta y venta de inmuebles, copiadoras e impresoras, servicio de impresión en distintos formatos y sobre distintos productos, servicios de seguridad profesional, calzado, ropa, accesorios, materiales para belleza, productos de limpieza, productos de lavandería etc. ---

2. La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquila y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa: el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, enceres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos electrónicos y de línea blanca, instrumentos



LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOTARIO TITULAR

LIC. CARLOS MANUEL CRUZ LEYVA
NOTARIO AUXILIAR

musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jacería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño; de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, latería, ultramarinos, y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados.-----

3. La prestación de servicios en general, la organización de todo tipo de eventos, la creación de diseños en general de los bienes muebles, como por ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones, necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley.---
4. Desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes mencionados. -----
5. Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo. -
6. La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social.
7. La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda



- clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario.-----
8. La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. -----
9. La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. -----
10. La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales.-----
11. La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. -----
12. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros.-----
13. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o





LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOTARIO TITULAR

LIC. CARLOS MANUEL CRUZ LEYVA
NOTARIO AUXILIAR

representante de empresas nacionales o extranjeras de
objeto igual o similar.-----

14. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.
15. Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados. -----
16. La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-----
17. En general la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios, trámites, contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley que coadyuven al mejoramiento de los socios. -
18. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en uno o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
19. La celebración de toda clase de operaciones, activas o pasivas con el Servicio Bancario Nacional.---
20. En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes mencionados. -----
21. Lo anterior queda señalado de manera meramente enunciativa mas no limitativa.-----
22. En general la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.-----

----- D E L C A P I T A L S O C I A L -----

----- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social mínimo se fija en



la cantidad de **\$100,000.00** (**CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.**), de la serie "A", con valor nominal de **\$1,000.00** (un mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente proporción: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL			
	ACCIONES		TOTAL ACCIONES	IMPORTE CAPITAL
	SERIE A	SERIE B		
FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ	50		50	\$50,000.00
NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO	50		50	\$50,000.00
TOTAL	100		100	\$100,000.00

la parte variable del capital social será ingresado en el momento que los socios lo acuerden y las acciones que la representen serán acciones de la serie "B" y su valor será igual que las de la Serie "A" -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.** - Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos, conferirán a sus tenedores los mismos derechos y estarán representadas por títulos impresos, numerados progresivamente, en los que aparecerá la firma autógrafa del Administrador Único; deberán contener las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su caso. Mientras se expiden los títulos de las acciones, deberán extenderse certificados provisionales que serán nominativos, contendrán las mismas menciones y firmas que los títulos definitivos, y deberán canjearse por estos, en su oportunidad. Salvo el caso de que llegaren a emitirse acciones de diversas series, por razones de preferencia o de participación diversa en los dividendos, o por otra causa, todas las acciones confieren a sus dueños los mismos derechos y les impone las mismas obligaciones en lo que se refiere: -----

--- a). - A la participación de las utilidades. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.** - El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos o disminuciones; El capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al afecto



llevará la sociedad: -----

----- A) **Aumentos del capital:** No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad a menos que se tenga el consentimiento de la Asamblea General. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.-----

----- B) **Reducción del capital:** La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo o ante Notario. En este caso, hecha la designación de las acciones se publicará un aviso el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía y el importe del reembolso quedará desde la fecha de la publicación del primer aviso a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Independientemente del libro a que se refiere el artículo décimo de estos estatutos, la sociedad, de conformidad con el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá llevar un libro especial en el que se registre todo aumento o disminución a la parte variable del capital social.-----

----- DE LOS ACCIONISTAS -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Serán miembros de la Sociedad las siguientes personas: -----

--- I.- Los fundadores que la constituyen, sin que ello les dé derecho a beneficio o privilegio especial.-----

--- II.- Las personas que sean admitidos con posterioridad, previo acuerdo de los Accionistas, que ratificará en su oportunidad la Asamblea General de Accionistas.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Para la admisión de nuevos Accionistas, el interesado formulará solicitud por escrito al Administrador Único, quien lo someterá a consideración de la Asamblea General. La votación para la admisión de nuevos Accionistas será secreta y se requerirá como mínimo, la aprobación de las dos terceras partes de los Accionistas



presentes para su aceptación.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Las personas que soliciten su ingreso como Accionistas, en caso de ser aceptados, quedarán obligadas a someterse a lo dispuesto por los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Sociedad y acatar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Al solicitante aceptado se le notificará por escrito su aceptación y en la próxima Asamblea Ordinaria se le tomará la protesta de Ley.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - La calidad del Accionista es intransferible. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Los Accionistas que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, serán responsables de la parte de pérdidas que les corresponda y los otros Accionistas pueden retener la parte de capital y utilidad de aquél, hasta concluir las operaciones pendientes al tiempo de la separación, debiendo hacerse hasta entonces la liquidación correspondiente. -----

----- **DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - Los Accionistas tendrán los siguientes derechos: -----

--- **a).** - Gozar de las prerrogativas que señalan los presentes estatutos.-----

--- **b).** - Tener voz y voto en todos los acuerdos de la Sociedad. -----

--- **c).** - Integrar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en las cuales cada acción del Accionista representa un voto. Para tal efecto el asociado podrá asistir personalmente o por conducto de apoderado constituido con simple carta poder, firmada ante dos testigos. En este caso el apoderado deberá ser otro de los Accionistas, pero ningún apoderado podrá representar a más de un poderdante.-----

--- **d).** - Presentar al Administrador Único las propuestas que juzgue convenientes en beneficio de la Sociedad y sus fines.-----

--- **e).** - Solicitar por escrito al Administrador Único, que convoque a Asamblea General Extraordinaria de representantes, siempre y cuando su petición esté apoyada cuando menos por una cuarta parte del total de los Accionistas.-----

----- **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Son obligaciones de los





Accionistas las siguientes: -----

- a).- Cumplir y hacer cumplir lo prescrito en los presentes Estatutos, así como los acuerdos de las Asambleas.
- b).- Asistir personalmente o por conducto de representante legal, puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen o a sesiones de trabajo.--
- c).- Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos o designados. -----
- d).- Cubrir puntualmente las cuotas establecidas y las especiales que se lleguen a decretar.-----

----- **DE LAS CAUSAS DE EXCLUSION** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - La calidad de Accionista sólo podrá perderse por las siguientes causas: -----

- a).- Por renuncia irrevocable, presentada por escrito al Administrador Único, y aprobada por la Asamblea Ordinaria.--
- b).- Por el ejercicio de actividades ilícitas. -----
- c).- Por violación de lo establecido en estos Estatutos o de los acuerdos de la Asamblea General.-----
- d).- Por violación reincidente de los acuerdos de la Asamblea General.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - En cualquiera de los casos anteriores, el Accionista afectado podrá recurrir al Administrador Único, presentando por escrito las aclaraciones pertinentes.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Para la expulsión de un Accionista, se requerirá acuerdo de la Asamblea General, apoyado cuando menos por las dos terceras partes de los asistentes en la Asamblea que conozca del motivo de la expulsión.-----

----- **DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - El Gobierno de la Sociedad radica en las Autoridades que en su orden de jerarquía a continuación se indican: -----

- I.- La Asamblea General. -----
- II.- El Administrador Único. -----
- III.- Las Comisiones Especiales. -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS.** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - El poder supremo de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, según el objeto para el que se reúnan serán ordinaria y



extraordinarias.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se lleven a cabo para tratar cualquier asunto mencionado en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entre otros, los siguientes:-----

--- **a).** - Disolución de la Sociedad.-----

--- **b).** - Cambio de objeto de la Sociedad. -----

--- **c).** - Transformación o fusión a otra Sociedad. -----

--- **d).** - Modificación de sus Estatutos Sociales.-----

--- **e).** - Autorizar las actividades del Administrador Único, relacionadas con la adquisición, enajenación o constitución de gravámenes sobre cualquiera de los bienes que formen el patrimonio de la Sociedad, o el ejercicio de actos de dominio sobre ellos. Dichas asambleas podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Serán Asambleas Ordinarias de Accionistas las que se celebren para tratar cualquier asunto distinto de los señalados en la cláusula anterior, se celebrarán por lo menos una vez al año. Lo anterior en términos de los artículos 180 y 181 de la Ley mencionada en el punto que antecede. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Todas las resoluciones dictadas por la Asamblea General, de conformidad con los presentes Estatutos, tendrán el carácter de obligatorias para todos sus miembros, aún los ausentes y disidentes.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** - Las Asambleas tendrán las más amplias facultades para tratar y resolver todo lo relacionado con la existencia y funcionamiento de la Sociedad, siendo ejecutores de sus acuerdos el Administrador Único y las Comisiones que para tal efecto designen.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** - Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único, y será secretario el que designen los concurrentes. Las votaciones serán económicas a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - La convocatoria para las Asambleas Generales deberán contener la orden del día, será firmada por quien la expida **y se publicará en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía por lo menos con**



INSTITUTO DE
REGISTRO F
DE COME



OCHO días antes de la fecha señalada para su celebración, de acuerdo a lo establecido en los artículos **ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.** -----

Lo anterior no será necesario en aquellos casos en que la totalidad de los accionistas se encuentren representadas en términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea de accionistas, deberán depositar en la Administración de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en alguna institución de crédito, cada acción da derecho a un voto. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por carta poder. -----

----- **DE LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - De las sesiones de la Asamblea, se levantará el acta respectiva en el libro correspondiente, la que deberá ser firmada por Administrador Único que la preside. -----

----- Los acuerdos en las Asambleas se tomarán por mayoría de votos. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** - La Convocatoria deberá contener el lugar y hora en el que se celebrará la Asamblea así como la Orden del Día a la que se sujetará la misma. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** - Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mitad más uno, cuando menos, de los Accionistas. En los casos especiales de enajenación, gravamen, disolución o reformas a los Estatutos, las Asambleas Generales Extraordinarias quedarán legalmente instaladas con la asistencia del setenta y cinco por ciento de los Accionistas por lo menos. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** - En los casos de Asamblea Ordinarias o Extraordinarias, cuando en la primera convocatoria no se reúna el quórum señalado, se convocará a una segunda reunión dentro del término máximo de ocho días, contados a partir de la fecha en que debería haberse



celebrado la primera, y la nueva reunión se considerará legalmente instalada, con cualquiera que sea el número de Accionistas asistentes.-----

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO.** - De manera enunciativa, no limitativa, son asuntos que competen a las Asambleas Generales Ordinarias, los siguientes: -----

--- **a).** - Oír y discutir el informe de actividades desarrolladas por el Administrador Único y en su caso, aprobarlas.-----

--- **b).** - En su caso nombrar al Administrador Único y a los Comisarios. -----

--- **c).** - Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijado en los estatutos.-----

----- **DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA** -----

----- **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.** - ADMINISTRACIÓN: La sociedad será administrada por uno o varios administradores electos por la asamblea general, quienes permanecerán en funciones por tiempo INDEFINIDO, hasta que los que deban substituirlos sean designados y tomen posesión de sus cargos. La designación de uno es ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, y la de dos o más es CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La asamblea ordinaria de accionistas podrá designar a los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración o al administrador general único en su caso. El consejo de administración deberá reunirse cuando se cite por el presidente, por dos de sus miembros o por el comisario. Las sesiones tendrán quórum con la concurrencia de la mayoría de los consejeros en funciones. Las juntas de consejo serán presididas por el presidente de dicho órgano y las actas serán autorizadas por éste y por el secretario. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** - El Administrador Único y/o el Consejo de Administración a través de su Presidente, según corresponda, será representante legal de la Sociedad, tendrán las mas amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la Sociedad, por tanto estarán





LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOTARIO TITULAR

LIC. CARLOS MANUEL CRUZ LEYVA
NOTARIO AUXILIAR

investidos de las siguientes facultades: -----

--- A) -- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y su correlativo de los demás Estados de la República.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

---- II.- Para transigir. -----

---- III.- Para comprometer en árbitros.-----

---- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

---- V.- Para recusar. -----

---- VI.- Para aceptar cesión de bienes.-----

---- VII.- Para recibir pagos. -----

---- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, en términos del artículo 11 del Código de procedimientos penales del Estado de Oaxaca. -----

---- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo diez de su reglamento; para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca para realizar trámites ante cualquier dependencia o autoridad administrativa federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, así como ante particulares, dentro de las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", Servicio de Administración Tributaria, "Autoridades Fiscales", "Comisión Federal de Electricidad", "Instituto Mexicano del Seguro Social", "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", "Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para



el Retiro", "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" (CONDUSEF), "Comisión Nacional Bancaria y de Valores" (CNBV) y demás dependencias de éstos o cualquier otro sector, llevar a cabo todo tipo de trámites relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la sociedad poderdante; así también, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones, avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones o cualquier de incentivo fiscal; asimismo, para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con estos actos; y en general para presentar toda clase de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la sociedad poderdante.-----

----- **C) .- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** de conformidad con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y su correlativo de los demás Estados de la República en donde se ejercite este poder, , en consecuencia de manera enunciativa pero no limitativa podrá adquirir o vender los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad.-----

D) .- REPRESENTACION PATRONAL.- El Administrador Único tendrá la representación Patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal lo ejercitara con las siguientes facultades enumeradas en forma enunciativa y no limitativa: El representante legal patronal arriba designado podrá actuar ante o frente ante toda autoridad del trabajo que se encarguen de la aplicación de normas laborales, ya sean jurisdiccionales o administrativas, del fuero federal o Local, además de las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante los centros de Conciliación Laboral, Centros de Conciliación y Registro Laboral, Juzgados o Tribunales de lo Laboral y Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Federales o Locales, representando a su poderdante en todos los asuntos legales, negocios, juicios y procedimientos que requiera su atención.





Promover y comparecer ante toda clase de juicios y procedimientos y continuarlos por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir, formular replica o contra replica, promover incidentes, interponer recursos, ofrecer, preparar y desahogar pruebas, formular alegatos comparecer a audiencias de Conciliación Prejudicial, Preliminari y de Juicio, así como todas aquellas que se tramiten ante cualquier autoridad del trabajo que se encarguen de la aplicación de normas laborales en defensa de los intereses de la Sociedad. Recursar Jueces, Magistrados y/o funcionarios, ya sean jurisdiccionales o administrativos, del fuero Federal, Estatal o Municipal. Podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículo setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular y absolver posiciones, así como para desahogar la prueba confesional en todas sus partes.- Promover Juicios de amparo y desistirse de ellos, Interrogar y contrainterrogar testigos, laborales, administrativos, penales y/o militares, organismos públicos, descentralizados y/o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.----- Al mismo tiempo, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, todas estas facultades la podrá ejercer el Administrador Único aquí constituido.-----

----- **E).- PODER CAMBIARIO PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entre otras, contarán con facultades para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corriente en los bancos. En general, podrá llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.-----

----- **F).- PODER PARA SUSTITUIR**, en todo o en parte su mandato, así como para otorgar poderes generales o especiales dentro de las facultades de las que esta investido, así como para revocar poderes o substituciones que otorgare.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.**- El Administrador único podrá designar uno o más gerentes o apoderados y fijarle sus facultades, así como revocar en cualquier tiempo esos



nombramientos. El o los gerentes o apoderados podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** - El Administrador Único se reunirá en Sesión Ordinaria, por lo menos una vez al mes y en Sesión Extraordinaria, cuando lo convoque la Asamblea General.-----

----- De cada sesión se levantará acta que firmará el Administrador Único.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** - El Administrador Único tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos y decisiones de las Asambleas Generales.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, que durará en su cargo **un año**, y podrá ser reelecto. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** - El administrador y el comisario garantizarán su manejo depositando en la caja de la sociedad cinco acciones o su equivalente en efectivo.-----

----- **EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE, PERDIDAS Y GANANCIAS** -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** - Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero de cada año, al treinta y uno de diciembre de ese mismo año, con excepción del primer ejercicio, que se contará de la fecha de esta escritura al treinta y uno de diciembre de este año.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** - Al final de cada ejercicio social se formará un balance general y las utilidades que hubieran obtenido se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, una vez hecha la separación de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, las pérdidas en su caso, serán soportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus acciones. -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN** -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** - La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en los Capítulos X (décimo) y XI (décimo primero) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- En cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad, se nombrará un liquidador en la forma prevista por el capítulo décimo primero de dicho ordenamiento.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** - En la Asamblea en la que se decrete la disolución de la Sociedad, se requerirá por lo menos la presencia de las dos terceras partes del número total de Accionistas. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** - Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, designará uno o varios liquidadores para que procedan a liquidar los bienes de la Sociedad, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Asamblea. Una vez que haya sido pagado el





LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOTARIO TITULAR

LIC. CARLOS MANUEL CRUZ LEYVA
NOTARIO AUXILIAR

pasivo, el remanente se repartirá a los miembros restantes de la Sociedad conforme lo haya decidido la Asamblea que acordó la disolución.-----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

----- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. - Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que resuelva al respecto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y a todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.". -----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA. - De manera transitoria las accionistas fundadoras consideran esta reunión como la primera Asamblea General de Accionistas y por unanimidad toman los siguientes:

----- A C U E R D O S -----

----- A). - Que el domicilio social de la sociedad sea en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras entidades federativas.-----

----- B). - El capital social fijo es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el máximo variable e ilimitado. El capital social estará representado por CIEN acciones, con valor de UN mil pesos cada una, íntegramente suscritas y pagadas.-----

----- C). - Los accionistas indican que la representación de la sociedad sea por medio de un Administrador Único, designándose para tal efecto a la ciudadana FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ, a quien se le otorgan los poderes y facultades mencionados en el artículo TRIGÉSIMO NOVENO, de los estatutos previamente protocolizados, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado, como si a la letra se insertaren y en particular el Administrador Único podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la sociedad, para realizar cualquier tipo de solicitud de inscripción y/o modificaciones en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada y servicios relacionados con ella, solicitar y obtener la cédula de identificación fiscal, constancia de situación fiscal o su reexpedición; así como, para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.-----

----- D). - Que designan como comisario de la Sociedad a La ciudadana NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], reservándose la asamblea para que, con posterioridad se designen a los comisarios que

J.M.C.A. COTEJADO



resulten necesarios para el buen desempeño de la sociedad.---

----- **E)** .- Tanto la Administrador Único y el Comisario de la Sociedad, por acuerdo de los socios se les dispensa la caución que por el manejo que la sociedad impone por el periodo que ejerzan en el cargo.-- -----

----- **F)** .- El Administrador Único, hace constar que con esta fecha, ha ingresado a la caja de la Sociedad, el importe del capital social pagado en efectivo; en tanto que los bienes aportados han pasado a formar de inmediato parte de los activos de la empresa.- -----

----- **G)** .- Las comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez. ----- Los gastos que cause esta escritura, su testimonio, constancias, registro y éste mismo, quedan a cargo del fondo social.- -----

---- Las accionistas aceptaron los estatutos que se contienen, en sus términos y para seguridad y resguardo de sus intereses, por lo que lo firman para su aceptación." .- -

FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ.- Socia y Administrador Unico.-

Firma.- NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO.- Socia y Comisario de la Sociedad.- -----

Firma.- --TRANSCRIPCION DEL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA. -----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN

O RAZÓN SOCIAL Clave Única del Documento (CUD) A202401291043375516.-

Resolución.- En atención a la solicitud realizada por DANIELA YTSEL RICARDEZ PACHECO , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE

RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES

SANTORY Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la

"Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A





de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones. En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o

J.M.C.A. COTEJADO



Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y; II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10045865 | [REDACTED] | DANIELA YTSEL RICARDEZ PACHECO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY" | DIMC520311EJ9 | MÁRIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 29-01-2024 | MTAwNDU4NjUgfCBSSVBEOTcxMjExS1g5IHwgREFOSUVMQSBZVFNFTCBSS UNBUkRFWiBQQUNIRUNPICAgfCBTRSBSRVNRUxWRSBBVVRPUklaQViR UWgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJ004gTyBSQVrTTiBT T0NJQUw6ICJESVNUUkICVUNJT04gWSBDT01FUkNJQUxJWkFDSU9OIERFIEJ JRU5FUyBTQU5UT1JZLiB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkgfCBNQVJJQSBERUwgQ0F STUVOIEdVQURBTFVQRSBESUFaIE1JUkFOREEgfCAyOS0wMS0yMDI0.-Firma



INSTITUTO
REGISTRO
DE COMERCIO

F€



LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOTARIO TITULAR

LIC. CARLOS MANUEL CRUZ LEYVA
NOTARIO AUXILIAR

del servidor público del servidor público que emite el dictamen: FmhfxHH+i6c9UDkDS5s7Dcp4ZB0+I1rc3dJpuC71H4bOP1SZcWwVPIr7A KMRWRqG5jIdKUR0A7Nb5FK2ukTbqcK8+Rr/ZtvdB/Aao1Wns9Yfh6G0Jm/WwA NeLHwPrkxrcu32SEZMmdACNth8lQfVzyCGab678ezVk5t+GxaO540Yn5uZXJXe Z5WAZrwYzp8L93oTfUtDAa3VHGsvWd2RZHze7vOP21CTcjI1NqYB8AkPemaox/ 2iltme6/cu7K1OtE39vmCg6tr/dbDbZCMhj5UBqllyhQOjSFqWlbXjT1T3AkQd4xERGj SgW/L83WtDS7UKzhraWPylQzD0g6aKA== Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIIPEjADAgEAMIIPCQYJKoZlhvcNAQcCoII O+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZlhvcNAQkQAQSgggEb BIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSbf0xNI CPa Firma electrónica 7jWh6rFunWkls1NAPgIGZCM/08zuGBMyMDI0M DEyOTE2NDczNC4zMjRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0wgaoxFzAV BgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgT WV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTjo0OEQ3LTJERkMt QkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCU0wgg XoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY 28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECR MiSW5zdXJnZW50ZXMagU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UE AxM+QXV0b3JpZGFkIENlcRpZmljYWRvcmEgUmFpeIBTZWd1bmRhIGRIIFNIY 3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW51cmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFIN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUB1Y29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzMADAwWhcNMjkwMjIzMADAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExTZWNyZRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4lNEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuu04W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRR1AzY2cwpvaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcs vQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxAm+xvrJzhMrIa6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiItjaG8SJvT+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR01AQH/BAwwCgYIKw



YBBQUH AwgwDw YDVR0TAQH/BAUwAwIBADAObgNVHQ8BAf8EBAMCA+g
wDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpP
hWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDJb4gz2
B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6c
tb1u6QpfCdeiogyjfBr6szQyRHgPVPSqrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK
3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58g
sCH6O7W4gOUrvaNc/40fbDIEp+hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi
5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0UsmRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44a
vDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEopEljhQEwc3
3fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGw
k8C8yHjhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WF
Q713AJoOJXQXVqlCWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd
+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDXTCCAkUCAQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgN
VBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4
aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVNBMS51Y29ub21pYS
5nb2IubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTjo0OEQ3LTJERkMtQkY
3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBS
sOAwiBQADFQATl7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9dsw6CBsjCBr6SBrDCBqTEXMBU
GA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSB
NZXhpY28xCzAJBgNVBAYTak1YMRwwGgYDVQQDExNTQzIuZWNvb9taWE
uZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIE5UUyBFU046M0I5RC0yMTMyLT
ZDOEEhHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNb9taWEwDQYJKoZI
hvcNAQELBQACBQDpY1SMMCIYDzIwMjQwMTI5MTY0NTAwWhgPMjAyNDA
xMzAxNjQ1MDBaMHQwOgYKKwYBBAGEWQoEATEsMCowCgIFAOliVIwCAQ
AwBwIBAAICJkkwBwIBAAICEx8wCgIFAOljpgwCAQAwNgYKKwYBBAGEWQ
oEAjEoMCYwDAYKKwYBBAGEWQoDAaAKMAgCAQACAwehIKEKMAgCAQ
ACAwehIDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAQEAXxKsBT9XNyBxjjAfzyaGt1ojKg+
yyW6eYuCP+ArBnF9NWbK7180X3a0YUqGwwF3T/6AAr11ca0EvtHgsXCwZIDa0/
RJevtT0vWbVjRL9yhaFt7JQ7xfW5rXTYVN6dL+Z6dCDLJHPBmcjfB/U764EDGt
CDRYLyq1yOX36b+6OQVHQdYed4IUUeFiO7x8RMeoenG+4rBwNH6MkaaK4AH
Bbqe1efskE9k1DR1gtnTRuQ3WwbFKZXQR25Pk+dszF4Rnml4qt28VVbg6uc9tBkyc
VVFF/qSCDTt5+BDeTubQfKXIkBqfq19fD1w6IQXp3GpkdumMEidTR9QbbJ0YaCa
HDGCBGEwggRdAgEBMIIBTDCCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ2
9uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJ
NWDEOMAwGA1UEERMFMDExMzAxKzApBgNVBAkTIkluc3VyZ2VudGVzIF
N1ciAxOTQwLCBDb2wuIEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZ
XJ0aWZpY2Fkb3JhIFJhaXogU2VndW5kYSBkZSBTZW NyZXRhcmhIGRIIEVjb25





LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOTARIO TITULAR

LIC. CARLOS MANUEL CRUZ LEYVA
NOTARIO AUXILIAR

vbWlhMTQwMgYDVQQLEytEaXJ1Y2Npb24gR2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdml
kYWQgTWVY2FudGlsMR8wHQYDVQQKExTZWNyZXRhcmhIGR1IEVjb25vb
WlhMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3Iyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm14AgEG
MAkGBSSoAwIaBQCgggHoMBoGCSqGSib3DQEJAzENBgsqhkiG9w0BCRABBD
AjBgkqhkiG9w0BCQQxFgQUkAnfHVipZdfo9r879E/R6+oI5a4wggGjBgsqhkiG9w0
BCRACDDGCAZIwggGOMIIBijCCAW4EFBOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDM
IIBVDCCAU2kggFJMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTA
XBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMQ4wDA
YDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMu3VyIDE5
NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmlj
YWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNb9taWE
xNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRhZCBN
ZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNb9taWEExJTA
jBgkqhkiG9w0BCQEWFMFjcjJzZUB1Y29ub21pYS5nb2IubXgCAQYwFgQUd9cNT
AHpDp+6sO/DjbujA3hbEukwDQYJKoZIhvcNAQFBQAEggEAZWOhXQ4ripz+Ji
m1uSOVkm0UiECFosHEGA1gbG0EDimqs8+3W311VsTKzx5gjW3abLtE9ObuGz3L
QL34aPvZ/QGNUqdc+IrugM1nkxfZw1+m8Jg4VIHM7eYmBm198EwDaBkl3g9p1G
UgTL0kIF4sGQ+Dr/znF8GUM9GtaHqbqQ49r12X2mj8rjVw+05nEf8YMIXThTS8dK
RvZnILWqyk1+iXSXvF3L4XsQM/a9fqvX6oEAb33RKbEBLE/vQN1RWMfWwv4ZT
QicSio1WOhibuGglac/CvfZNqiEdRdQdsq+USOrcdvLt94wy9vKsvMDA3pKyiz5/z0
Vguo/yUvqxuyw== Cadena Original de la persona solicitante: 10045865 |
RIPD971211KX9 | DANIELA YTSEL RICARDEZ PACHECO | DISTRIBUCION Y
COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY Firma de la persona
solicitante:n+mbOWLVKmyzJ+9sT/dhuZHc6AYFmKi4tXApeEkRdUwDmgSaL7XS0
D/WGjLQk4ndWobkjwV4lAC4fnSsnrjNf72hvqeAxiAbAFa07yDS0cJDCyxUrUxW
1tRezq7yWQLBmbo1o+ZOSHml/QI+d4WDLpeTReiUfmkbSPF/hGOAakyJcZLc1vR
Qi5AqDWapFCCBuPjK1Z5qYrp1sAiiNi6dJmToqueuHytyPc1USkxfbnB6WiCQBjdIq
pGadr8hNIAfTxnEHxzu2t0X37IcVBb7ZsdDRBIcSF9Vo6LNpRj4Xqjx+zuOY3gy8m
c6EetufSdW3DYColsEr6ZilLCR0Txk+g== Sello de tiempo de la
solicitud:MIIPFTADAgEAMIIPDAYJKoZIhvcNAQcCoIIo/TCCDvkCAQMxszAJB
gUrDgMCGgUAMIIBLAYLkoZIhvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCm
CDZGUKjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBT2bZNP4D+QeSnHwAOOP0G7di6e
rwIGZCM/0ns9GBMyMDI0MDEyMjE4NDkxMi4yMTlaMASAAgH0AgkAmSBR/c
39UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgnVBAcTDkfSdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQ
QIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1U
EAxMUVFNBM51Y29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFN
FIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZ

J.M.C.A. COTEJADO



SBFY29ub21pYaCCCVAwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIB3DQEBCw
UAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEE
NpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUw
MTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMu3VyIDE5NDAsIENvbC4gR
mxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmF
peiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNb9taWEExNDAyBgnVBAs
TK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwx
HzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNb9taWEExJTAjBpkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhc
NMjkwmjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24
xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0
wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE --- HASTA
AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL PERMISO DE ECONOMIA.-----

---- **TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2435 DEL CODIGO CIVIL.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----
Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen.- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU ORIGINAL CON EL CUAL
FUE COTEJADO Y CONCUERDA FIELMENTE, SE EXPIDE EN EL MISMO
LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO, A FAVOR DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DENOMINADA DISTRIBUCION Y
COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY, S. A. DE C.V. VA
EN CATORCE FOJAS UTILIZADAS EN EL ANVERSO Y REVERSO,
DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS.- DOY FE.- OAXACA DE
JUAREZ, OAXACA, MEXICO.-----



LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO
NOT. PUB. No. 28 EN EL ESTADO DE OAXACA.
CUAJ - 431208 - GC1.



Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

20240026580200P1

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

N-2024080012

DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES
SANTORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

202400265802

27/08/2024 12:10:10 T.CENTRO

LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

17153

Escritura

Fedatario / Autoridad

Juan Manuel Cruz Acevedo

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

N-2024080012

M4-Constitución de Sociedad

Constitución de sociedad
mercantil

27/08/2024 12:10:10
T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N° 27164234

06/09/2024 02:24:26 T.CENTRO

\$3,161.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2024-09-06T15:24:40.875-05:00

rguuT4xKINH3BRMlebWqzqjGMIZ4yrxPxvmXj1zaExHdnM5UAnczjDwVeb5Oj1Nw0q5zfH977YkXRK2ca
V9S506irjfpxLlarowJrMmIO5LYB+w7Jzvr4ZCDOVjB192Hgzc7zfn030XoZt/Z62dADAr8Vr1L/
6OnVf0zDWTTi60nhxMuwlwxSHQXxhYB2f38dWnsdMfqKWP9fZQyiMmaE18ZdG44yRif2t+ultjh/
ml145ZMoayE+RT9LQQgXDOFlfH7D7q7rBY/Ram905FtuO/yYmczJ10G
+ZHn1C26hxUBPmWyl9SZhkheMi4QUYTUMg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARIANA DÍAZ SÁNCHEZ

>29973003 5mX7SKKZgSKzoliEWnRb80bCvIU=|
iA9gc29ePnaqbYqzRrHWrvlCYO3jvL0SIclfshje/RqOpMt4Eu9rahAn2IZ2mdIMMOewO851ofEcDqHB6bp5EGk991C
+VSms1sqKGB99SQWwV0tC1xFcaLcY08oUw0tsNP48BhpKrXtHeLyallDzGg
+m3DaANFVtVnAyjxpArHv0UwwCNUENXyrlPVnH4RLQ0aZd7cQt4I+2Ku/lcRg9ED+xjAVocvL7xZi/

**Registro Público de
Comercio**

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

20240026580200P1

Número Único de Documento

KNPO1isK3eN2tsK5OYKY3hBhEiu7gSJnpXkCIGp6+7qLtFwPRkZ3m9L62tfNU7aKvEsrqfCqXCzIVQxjpbS
+NDx2g0d6WqWePSoVO0vrtsYm1s+/jw==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 17153 Volumen: 197

De fecha: 28/06/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Juan Manuel Cruz Acevedo No. 28

Estado: Oaxaca Municipio: Guelatao de Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración indefinida

Domicilio en: será en Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Entidad Oaxaca Municipio Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sociedad tendrá por objeto: --- 1. La compra, venta, comercialización, producción, fabricación, importación, exportación, renta, consignación, maquila y distribución, de todo tipo de productos industriales, de computación, de laboratorios, médicos, mecánicos, de computo, textiles, agropecuarios, restaurantes, comida, bebida, mobiliario para eventos, fotografía y video, equipo de deporte, vehículos, material eléctrico, plomería, herramientas, material para la construcción, renta y venta de inmuebles, copiadoras e impresoras, servicio de impresión en distintos formatos y sobre distintos productos, servicios de seguridad profesional, calzado, ropa, accesorios, materiales para belleza, productos de limpieza, productos de lavandería etc.--- 2. La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquila y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa: el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, aceros en todas sus modalidades, equipo de oficina, enceres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos, interfaces computadoras y aparatos electrónicos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jardinería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina y baño; de toda clase de papelería escolar y de oficina, de toda clase de materias primas e insumos, de todo tipo de productos perecederos o no; de toda clase de vinos y licores, lutería, ultramarinos, y frutas secas y demás bienes, así como reparación y venta de relojes y alhajas y todo tipo de regalos: muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados.--- 3. La prestación de servicios en general, la organización de todo tipo de eventos, la creación de diseños en general de los bienes muebles, como por ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones, necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley.--- 4. Desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes mencionados.--- 5. Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo

de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo. – 6. La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social. 7. La obtención o el otorgamiento de préstamos y garantías de todo tipo, la realización y la celebración de toda clase de contratos y operaciones civiles y mercantiles o de créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario.--- 8. La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. --- 9. La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.--- 10. La administración, adquisición, enajenación y en general la disposición por cualquier título legal de toda clase de acciones, partes sociales, partes de intereses, valores, activos, pasivos, derechos y obligaciones de toda clase de sociedades o empresas, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores, proyectar, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital en el financiamiento o en la administración de toda clase de empresas industriales o comerciales.--- 11. La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos. --- 12. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercados de Valores, así como otorgar aval en favor de terceros.--- 13. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar.--- 14. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. 15. Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados. --- 16. La realización de todo tipo de operaciones bancarias, de seguro y fianza que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.--- 17. En general la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los negocios, actos, convenios, trámites, contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley que coadyuven al mejoramiento de los socios. – 18. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en uno o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.--- 19. La celebración de toda clase de operaciones, activas o pasivas con el Servicio Bancario Nacional.— 20. En general realizar y celebrar cualesquiera otros actos conexos, accesorios, accidentales o habituales relacionados con cualquiera de los objetos sociales antes mencionados. --- 21. Lo anterior queda señalado de manera meramente enunciativa mas no limitativa.--- 22. En general la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.---

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

 Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
FLOR ESBEIDI	ROSAS	ALAVEZ		[REDACTED]	50	H	A	1,000	50,000
NAVITH ARLENN	VASQUEZ	CARREÑO		[REDACTED]	50	I	A	1,000	50,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El Administrador Único y/o el Consejo de Administración a través de su Presidente, según corresponda, será representante legal de la Sociedad, tendrán las mas amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar la Sociedad, por tanto estarán investidos de las siguientes facultades: --- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y su correlativo de los demás Estados de la República.--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: --- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. --- II.- Para transigir. --- III.- Para comprometer en árbitros.--- IV.- Para absolver y articular posiciones.--- V.- Para recusar. --- VI.- Para aceptar cesión de bienes.--- VII.- Para recibir pagos. --- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, en términos del artículo 11 del Código de procedimientos penales del Estado de Oaxaca. --- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el párrafo segundo de los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativos de los demás Estados de la República, y en términos del artículo diecinueve, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo diez de su reglamento; para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, comparezca para realizar trámites ante cualquier dependencia o autoridad administrativa federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, así como ante particulares, dentro de las que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la "Secretaría de Hacienda y Crédito Público", Servicio de Administración Tributaria, "Autoridades Fiscales", "Comisión Federal de Electricidad", "Instituto Mexicano del Seguro Social", "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", "Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", "Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros"(CONDUSEF), "Comisión Nacional Bancaria y de Valores" (CNBV) y demás dependencias de éstos o cualquier otro sector, llevar a cabo todo tipo de trámites relacionados con los asuntos fiscales y administrativos de la sociedad poderdante; así también, solicitar y obtener la Firma Electrónica Avanzada con el fin de presentar declaraciones, avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones o cualquier incentivo fiscal; asimismo, para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con estos actos; y en general para presentar toda clase de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, cheques por devolución de impuestos, y cualquier otro documento relacionado a favor de la sociedad poderdante.--- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca y su correlativo de los demás Estados de la República en donde se ejerce este poder, , en consecuencia de manera enunciativa pero no limitativa podrá adquirir o vender los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad.--- D).- REPRESENTACION PATRONAL.- El Administrador Único tendrá la representación Patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal lo ejercitara con las siguientes facultades enumeradas en forma enunciativa y no limitativa: El representante legal patronal arriba designado podrá actuar ante o frente ante toda autoridad del trabajo que se encarguen de la aplicación de normas laborales, ya sean jurisdiccionales o administrativas, del fuero federal o Local, además de las que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante los centros de Conciliación Laboral, Centros de Conciliación y Registro Laboral, Juzgados o Tribunales de lo Laboral y Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Federales o Locales, representando a su poderdante en todos los asuntos legales, negocios, juicios y procedimientos que requiera su atención. Promover y comparecer ante toda clase de juicios y procedimientos y continuarlos por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir, formular replica o contra replica, promover incidentes, interponer recursos, ofrecer, preparar y desahogar pruebas, formular alegatos comparecer a audiencias de Conciliación Prejudicial, Preliminar y de Juicio, así como todas aquellas que se tramiten ante cualquier autoridad del trabajo que se encarguen de la aplicación de normas laborales en defensa de los intereses de la Sociedad. Recursar Jueces, Magistrados y/o funcionarios, ya sean jurisdiccionales o administrativos, del fuero Federal, Estatal o Municipal. Podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículo setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular y absolver posiciones, así como para desahogar la prueba confesional en todas sus partes.- Promover Juicios de amparo y desistirse de ellos, Interrogar y contrainterrogar testigos, laborales, administrativos, penales y/o militares, organismos públicos, descentralizados y/o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. - - - Al mismo tiempo, podrá

Oaxaca

Constitución de Sociedad

20240026580200P1

Número Único de Documento

celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, todas estas facultades la podrá ejercer el Administrador Único aquí constituido.--- E).- PODER CAMBIARIO PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entre otras, contarán con facultades para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corriente en los bancos. En general podrá llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.--- F).- PODER PARA SUSTITUIR, en todo o en parte su mandato, así como para otorgar poderes generales o especiales dentro de las facultades de las que esta investido, así como para revocar poderes o substituciones que otorgare.--- y en particular el Administrador Único podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la sociedad, para realizar cualquier tipo de solicitud de inscripción y/o modificaciones en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada y servicios relacionados con ella, solicitar y obtener la cédula de identificación fiscal, constancia de situación fiscal o su reexpedición; así como, para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.---

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
FLOR ESBEIDI	ROSAS	ALAVEZ	[REDACTED]	H ADMINISTRADOR ÚNICO.

Órgano de vigilación conformado por:

NAVITH ARLENN VASQUEZ CARREÑO, COMISARIO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202401291043375516

Fecha:

29/01/2024

Datos de inscripción

NCI

202400265802

Fecha inscripción

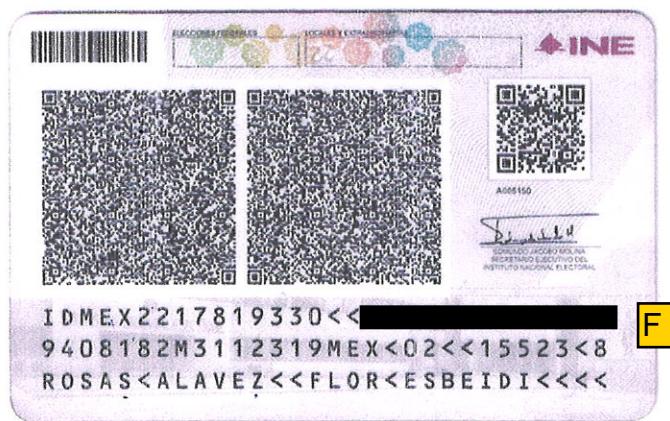
06/09/2024 02:24:40 T.CENTRO

Fecha ingreso

27/08/2024 12:10:10 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mariana Díaz Sánchez



Apartado S

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

IA-79-113-920004980-N-4-2025

NÚMERO INTERNO: SF/CAASSF/ICM3-002/2025

Adquisición de Equipo de Cómputo para la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Programa de Armonización Contable 2025.

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA

SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA. A 06 DE OCTUBRE 2025.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
PRESENTE.



El suscrito representante legal del Licitante denominado DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY S.A. DE C.V. En relación a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-79-113-920004980-N-4-2025, relativa a la Adquisición de Equipo de Cómputo para la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Programa de Armonización Contable 2025, presento la siguiente propuesta técnica.

Alcance de la contratación: Departamento de seguimiento e integración de información de municipios, adscrito a la dirección de contabilidad gubernamental de la subsecretaría de egresos, contabilidad y tesorería.

LOTE ÚNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>Lenovo ThinkCentre Neo 50a 24 Gen 5 All-in-One 23.8", con procesador de 13va Generación Intel Core i5-13420H 4.60Ghz en modo turbo, 16 GB en RAM ubicada en una ranura de expansión, almacenamiento de 512 GB SSD, Windows 11 Pro-64-bits en español, 4 entradas USB tipo A (2 x USB 3.2 GEN1, 2 x 2.0) 1 entrada tipo C, 1 entrada y/o salida HDMI, entrada de Ethernet RJ45, Con Bluetooth 5.1 y antena WiFi 6, teclado Qwerty en español y mouse óptico con entrada USB tipo A ergonómico. Cámara FHD. Puerto combinado para auriculares y micrófono con entrada 3.5, altavoces integrados tipo estéreo, entrada de corriente continua y unidad de alimentación, el equipo cuenta con el cable alimentador de energía. Los equipos se entregan con el manual de usuario y tienen garantía de un año por parte del fabricante incluyendo repuestos originales y mano de obra en sitio, así como sustitución en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>	PZA	19

2	<p>Laptop Dell Inspiron 15 3000 series 3520 pantalla de 15.6" Full HD, procesador de 12va generación Intel Core i7-1255U a 4.7 GHz en modo turbo, memoria RAM de 32 GB y almacenamiento de 1 Tb SSD, color Negro. Windows 11 Pro-64-bit, en español. Con 2 altavoces y combo de auriculares y micrófono conexión 3.5 incorporado, batería de Ion de litio de 54Wh, cámara frontal FHD. Wi-Fi 6. Ethernet RJ45, Bluetooth 5, 1 puerto HDMI, 3 puertos USB tipo A, adaptador de corriente con potencia de 65W, teclado en español con touchpad y teclado numérico. El equipo cuenta con su cable alimentador de energía. Los equipos se entregan con el manual de usuario y tienen garantía de un año por parte del fabricante en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>	PZA	10
3	<p>Multifuncional Epson EcoTank L5590, Color, Inyección, Tanque de Tinta, Inalámbrico, Print/Copy/Scan/Fax. Colores de impresión, negro, cian, magenta y amarillo. Alimentador trasero automático de papel con capacidad de 100 hojas, conexión a Wifi y Ethernet. Escaneo, copia e impresión a color, envío y recepción de fax en blanco y negro, velocidad de escaneo de 12 segundos con alimentador superior. puertos USB (periférico de entrada y salida tipo A y tipo B) de alta velocidad. Velocidad de impresión ISO: NEGRO: Hasta 33 ppm, Color 20 ppm, ciclo de trabajo: 10000 páginas por mes, pantalla a color y escaneo a color con tecnología CIS y tipo cama plana de gran calidad, tamaño de papel A4, imprime en sobres, papel fotográfico y papel normal, ISO tamaño de serie A - A4, A5 y A6, tamaño de serie B, B-5 y B-6, velocidad de copiado 10.8 cpm, con resolución máxima de 300 x 600 DPI. Sistema operativo soportado Windows 11, 8, 8.1 y Vista. MAC OS X 11.0 8ig Sur, 12.0 Monterey y 13.0 Ventura. Impresión inalámbrica desde dispositivos inteligentes compatibles con IOS y Android por medio de Epson Smart Panel, Epson Email Print, Apple air print y Chrome Native Print. Los equipos se entregan con el manual de usuario, cable alimentador de energía y cable de conexión a equipo de cómputo, tienen garantía de un año por parte del fabricante, incluyendo repuestos originales y mano de obra en sitio, así como sustitución en caso de defecto de fábrica.</p> <p>La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.</p>	PZA	5

1. Tiempo de entrega: 4 días naturales posteriores a la firma del contrato.
2. Lugar de entrega: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, donde se ubica las instalaciones del Departamento de Seguimiento e Integración de Información de Municipios adscrito a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.
3. Responsable de validar el entregable: L.C.P. Eric Martinez Perez, Director de Contabilidad Gubernamental y Lic. Erick Daniel García Reyes, Jefe del Departamento de Seguimiento e Integración de Información de Municipios.

4. Entregaremos los bienes identificados por partida, en las presentaciones requeridas, empacados de tal forma que preserven sus características originales, a efecto de que el área responsable proceda a su verificación en apego al numeral 2.4.1.
5. Asumiremos el rechazo de los bienes por defecto físico, mala calidad, falta de identificación, entre otros, y entregaremos correctamente, con las características requeridas, el 100% de los mismos, dentro de 3 días hábiles contados a partir de su notificación por escrito, sujetandose a la inspección y autorización por parte del área requiriente, en apego al numeral 2.4.2 .
6. Asimismo nos obligamos a reponer los bienes reclamados por faltas u omisiones, dentro del periodo de garantía de un año, sin condición alguna dentro de los 3 días hábiles contado a parti de su notificación por escrito, en apego al numeral 2.4.3.
7. Garantizamos los bienes contra defectos de fabricación por el periodo de un año, contado a partir de la fecha de entrega, mediante un documento expedido por DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES SANTORY S.A. DE C.V.
8. Nos obligamos a cumplir las condiciones de entrega y recepción en apego a los numerales 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3 y 2.4.4 estipulados en las bases de este procedimiento.

RESPETUOSAMENTE



Apartado T

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

IA-79-113-920004980-N-4-2025

NÚMERO INTERNO: SF/CAASSF/ICM3-002/2025

Adquisición de Equipo de Cómputo para la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Programa de Armonización Contable 2025.

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA. A 06 DE OCTUBRE 2025.

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
PRESENTE.

El suscrito representante legal del Licitante denominado DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY S.A. DE C.V. En relación a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-79-113-920004980-N-4-2025, relativa a la Adquisición de Equipo de Cómputo para la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Programa de Armonización Contable 2025, presento la siguiente propuesta económica.

Alcance de la contratación: Departamento de seguimiento e integración de información de municipios, adscrito a la dirección de contabilidad gubernamental de la subsecretaría de egresos, contabilidad y tesorería.

LOTE ÚNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	<p>Lenovo ThinkCentre Neo 50a 24 Gen 5 All-in-One 23.8", con procesador de 13va Generación Intel Core i5-13420H 4.60Ghz en modo turbo, 16 GB en RAM ubicada en una ranura de expansión, almacenamiento de 512 GB SSD, Windows 11 Pro-64-bít en español, 4 entradas USB tipo A (2 x USB 3.2 GEN1, 2 x 2.0) 1 entrada tipo C, 1 entrada y/o salida HDMI, entrada de Ethernet RJ45, Con Bluetooth 5.1 y antena Wifi 6, teclado Qwerty en español y mouse óptico con entrada USB tipo A ergonómico. Cámara FHD. Puerto combinado para auriculares y micrófono con entrada 3.5, altavoces integrados tipo estéreo, entrada de corriente continua y unidad de alimentación, el equipo cuenta con el cable alimentador de energía.</p> <p>Los equipos se entregan con el manual de usuario y tienen garantía de un año por parte del fabricante incluyendo repuestos originales y mano de obra en sitio, así como sustitución en caso de defecto de fábrica.</p>	pieza	19	\$18,720.00	\$355,680.00

	La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.				
2	Laptop Dell Inspiron 15 3000 series 3520 pantalla de 15.6" Full HD, procesador de 12va generación Intel Core i7-1255U a 4.7 GHz en modo turbo, memoria RAM de 32 GB y almacenamiento de 1 Tb SSD, color Negro. Windows 11 Pro- 64-bit, en español. Con 2 altavoces y combo de auriculares y micrófono conexión 3.5 incorporado, batería de Ion de litio de 54Wh, cámara frontal FHD. Wi-Fi 6. Ethernet RJ45, Bluetooth 5, 1 puerto HDMI, 3 puertos USB tipo A, adaptador de corriente con potencia de 65W, teclado en español con touchpad y teclado numérico. El equipo cuenta con su cable alimentador de energía. Los equipos se entregan con el manual de usuario y tienen garantía de un año por parte del fabricante en caso de defecto de fábrica. La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.	pieza	10	\$19,750.50	\$197,505.00
3	Multifuncional Epson EcoTank L5590, Color, Inyección, Tanque de Tinta, Inalámbrico, Print/Copy/Scan/Fax. Colores de impresión, negro, cian, magenta y amarillo. Alimentador trasero automático de papel con capacidad de 100 hojas, conexión a Wifi y Ethernet. Escaneo, copia e impresión a color, envío y recepción de fax en blanco y negro, velocidad de escaneo de 12 segundos con alimentador superior. puertos USB (periférico de entrada y salida tipo A y tipo B) de alta velocidad. Velocidad de impresión ISO: NEGRO: Hasta 33 ppm, Color 20 ppm, ciclo de trabajo: 10000 páginas por mes, pantalla a color y escaneo a color con tecnología CIS y tipo cama plana de gran calidad, tamaño de papel A4, imprime en sobres, papel fotográfico y papel normal, ISO tamaño de serie A - A4, A5 y A6, tamaño de serie B, B-5 y B-6, velocidad de copiado 10.8 cpm, con resolución máxima de 300 x 600 DPI. Sistema operativo soportado Windows 11, 8, 8.1 y Vista. MAC OS X 11.0 8ig Sur, 12.0 Monterey y 13.0 Ventura. Impresión inalámbrica desde dispositivos inteligentes compatibles con IOS y Android por medio de Epson Smart Panel, Epson Email Print, Apple air print y Chrome Native Print. Los equipos se entregan con el manual de usuario, cable alimentador de energía y cable de conexión a equipo de cómputo, tienen garantía de un año por parte del fabricante, incluyendo repuestos originales y mano de obra en sitio, así como sustitución en caso de defecto de fábrica. La garantía se cubrirá en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería.	pieza	5	\$5,600.00	\$28,000.00
SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.				SUBTOTAL	\$581,185.00
				I.V.A (16%)	\$92,989.60
				TOTAL	\$674,174.60

1. Propuesta en Moneda Nacional.
2. Tiempo de entrega: 4 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
3. Lugar de entrega: Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, donde se ubica las instalaciones del Departamento de Seguimiento e Integración de Información de Municipios adscrito a la Dirección de Contabilidad Gubernamental.
4. El precio es fijo e incondicional, no realizaremos incremento en los costos de los bienes en ningún caso.
5. No se solicitará anticipo.
6. Forma de pago en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria, una vez validados los entregables de conformidad con el numeral 2.4 plazo, lugar y condiciones de entrega, en los 17 días hábiles posteriores a la entrega y validación del comprobante fiscal.
7. Garantizaremos todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al 10% del monto total adjudicado, con IVA incluído.
8. Presentaremos la garantía mediante póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada, a favor de la Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
9. Solicitaremos mediante un escrito, anexando la documentación justificativa de la solicitud, a la devolución de la garantía después de haber cumplido en totalidad con las obligaciones adquiridas, a entera satisfacción de la contrante.
10. Nos obligamos a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas del contrato en apego al numeral 2.5.4.
11. Esta propuesta es presentada en apego a los numerales 2.5, 2.5.1, 2.5.2 2.5.3 y 2.5.4, de acuerdo a las bases de este procedimiento.

RESPECTUOSAMENTE



SANTORY
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES
S.A. DE C.V.
RFC: DCB240628UHA

FLOR ESBEIDI ROSAS ALAVEZ
ADMINISTRADOR UNICO

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
DCB240628UHA	25NF5146936

Fecha y hora de emisión

01 de octubre de 2025 a las 16:09 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||DCB240628UHA|25NF5146936|01-10-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ePIZWx2bQMkhsFSbEdK72zGEm6r7/+2tgGXoOYb29alNmz3e7D6daTbPCz0lb84LnFHzKFzZ83eOBa09ayw2Q6dOF
5netF7wSzN32ZHgKxjIOYZTQX4B8Zt7mENhJ/GIOQRP4rlfvU4g+d3/XW5aJKRap7Gr9zxTye96XOXf/rA6yMIO8
7JEDMcOZkXxlo8EU/nRuzENkX7V0BrzQD5Qu/pyU+NaD3ypewQHAbgLGLF4kGtZkxUt4NSUg5/eNXVDInvJVNTDLE
OT/AfGmxEz4Od1lf9SrZtGlt5UY/4jCQzvcvZnDOIehnv6m7BjzBfx6scdXWR1fx8Vh0XqaQ==

Gobierno de
MéxicoHacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá 01 877 44 88 728.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 09 de octubre de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17600342986661522463227

Clave de R.F.C.: DCB240628UHA

Nombre, Denominación o Razón Social: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de octubre de 2025, a las 12:24 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 09 de octubre de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACOO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante.portalimssdigital|Tramite.Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:09 de octubre 2025, 12:24:58|Folio:17600342986661522463227|RFC:DCB240628UHA|Nombre o Razón Social:DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:09 de octubre 2025, 12:24:58|FechaFinVigencia:09 de octubre de 2025, 23:59:59|

Sello digital: 1Qe3uumQ+MZDMBUej1z7D7mWV6Qbj2u1JYJG3rKSnhIAHD7e63be2qJW9LeOh08gddX0VFbFLK1lqvjDlhJrwMoyBlUR4dyIK1ByELRjmdkojc/pnEazi+8EWxq66j90p9yP CDATavBb9UfC+9XpxYccssXxEiB0Nw9hR44ON+Uow4wdNfie4BDDEo2lqBgjDCKM1lyha+TQBKTGQ41COaTx7AfolOPd1aPDrEnmJkL1tGWStnTrKvnLha+TGo+7nAGK1+*Tr2QMbvNyaWYQhIWSe3OA8YNCrkpYqR9wM3Bpkp5YON35BPghmzeIQtu358WBxzlg==

Secuencia Notarial: 7fa93a19-2afc-417c-9605-2d9777e7271e

Número de Serie: 00000000000000000000



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001665211/2025

RFC: DCB240628UHA

Nombre o Razón Social: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES SANTORY SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **02 de Octubre de 2025 y 09:35:41** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retenir y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **1 trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: 0001665211/2025 | DCB240628UHA|

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2025 : 09:35:41

Sello digital Infonavit:

ILhU7Pln72hRel7ptWmyJJmJ/jORIOysRljHEUdsam5Vtlnhvvt5vGcy8z9c8h5
rRSCCGin4q35AOlinUrhgFq1umuBkk1OhKm7ZLOM56aCZ7g/syPcauPVbjPj87
me7V32sOk/T4xB63kvVwKAuyYoLoAW2hUZ12XaHpYNoACuv11FUbRE3D6/h2t81
tpiS05z1ZRwnI47DBup6F7GVH7a5VeA6hdMOJxOh4PVQ/+GOV8WVHOocP9qpa5m
FB5

Los datos e información testados son los siguientes:

- 1) Clave Electoral del Administrador Único.
- 2) Clave Electoral del Proveedor.
- 3) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del Proveedor (administrador único).
- 4) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) del Comisario de la Sociedad
- 5) Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) del Funcionario
- 6) Número Único del Empleado (N.U.E) funcionario
- 7) Número Único de Plaza (N.U.P) Funcionario
- 8) Domicilio particular del Funcionario
- 9) Datos personales (Nacionalidad, Sexo, Edad, Estado Civil) de funcionario
- 10) Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del servidor Público que emite el dictamen.
- 11) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Proveedor
- 12) Datos Personales (Domicilio particular, edad, sexo) del Administrador Único de la Empresa
- 13) Datos Personales (Domicilio particular, edad, sexo) del Comisario de la Sociedad

Eliminados con fundamento en los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

58,61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 1 y 2 fracción III. Y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.